



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 02412

DE 2012

Por la cual se suspenden términos en los despachos de Cobro Coactivo Administrativo del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 4º del Decreto 249 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al decreto 249 de 2004 es función del Director General dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y su personal.

Que el 26 de octubre de 2012 se expidió la Resolución No. 02095, mediante la cual se autorizó el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por analogía a las actuaciones procesales, en los términos de días, no se tomarán en cuenta aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

Que existen términos legales de decisión, solución y respuesta para los procesos de cobro coactivo que adelanta el SENA.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente adoptar medidas para coordinar las etapas procesales que se adelantan durante esos días, y suspender los términos para efectos de tramitar y/o resolver las actuaciones a cargo de los despachos de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en cada Regional;

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de las actuaciones procesales de los despachos de Cobro Coactivo Administrativo de Servicio Nacional SENA en cada una de las Regionales de la entidad, durante los días comprendidos entre el 24 de diciembre del 2012 al 11 de enero de 2013. Por lo anterior, no se tendrán en cuenta dichos días para efectos del cómputo de términos en días hábiles para las mencionadas actuaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Las actuaciones que deban resolverse en términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales, deberán atenderse dentro del término que cada una de ellas fije.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica y a los Directores Regionales del SENA.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 10 DIC 2012

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL
Director General

VoBo: Hernando Alberto Guerrero Guio - Director Jurídico
Proyectó: Pedro Orlando Mora López - Coordinador Grupo Gestión de Cobro Coactivo